

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-053

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador señala. “*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.*”;

Que, el Art. 57 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) contiene las atribuciones del concejo municipal, mismo que en su letra o) enuncia. “...o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.”;

Que, el Art. 61 del COOTAD indica. “Vicealcalde o Vicealcaldesa. - El vicealcalde



o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio. El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Art. 62 del COOTAD enlista las atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa, entre las que constan las siguientes:

- “a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;*
- b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa;*
- c) Todas las correspondientes a su condición de concejal o concejala;*
- d) Los vicealcaldes o vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de Concejales o concejalas sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que el concejo adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas; y,*
- e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas cantonales”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0012 de 13 de junio de 2023 el concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana por unanimidad designó al concejal Víctor Vicente Ruiz Quiñonez como Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para el periodo comprendido entre el 13 de junio del 2023 al 13 de junio del 2025;

Que, en Sesión EXTRAORDINARIA Nro. 40-2025-EXT realizada el día viernes 13 de junio de 2025, en el TERCER PUNTO del orden del día, se trató la elección de vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo 2025-2027; acto en el cual el concejal Paul Valladolid Castillo, mocionó al concejal Víctor Vicente Ruiz Quiñonez como Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, moción apoyada por el concejal Miguel Ángel Sabando Varela; y,



En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

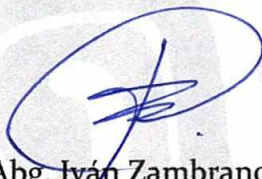
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - ELEGIR al concejal Tnlgo. **Víctor Vicente Ruíz Quiñonez** VICEALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo comprendido entre el 14 de junio del 2025 al 14 de mayo de 2027.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal y a todas las direcciones municipales.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 14 de junio del 2025, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 040-2025-EXT, realizada el 13 de junio de 2025. **LO CERTIFICO. -**


Abg. Iván Zambrano Cuenca

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

